



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0043

De 13 MAR 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey , con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de El Copey Cesar..

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor José Luis Nieves Pérez, actuando en calidad de alcalde del Municipio de El Copey – Cesar, presento oficio radicado el día 14 de enero de 2019, con número 00243, solicitando autorización para la erradicación de árboles (9) árboles, los cuales impiden el desarrollo de la obra de infraestructura del Centro de Integración Ciudadana (C.I.C) que se pretende llevar a cabo en el parque del barrio San Toro de la cabecera Municipal de El Copey - Cesar.

Que se aportó certificado de tradición con número de matrícula 190-125048 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar. Correspondiente al Barrio San Toro.

Que se aportó documentos del señor alcalde que lo acreditan como representante legal del Municipio, tales como copia de la cedula de ciudadanía, acta de posesión, Credencial que lo identifica como Alcalde Municipal del Copey, NIT del Municipio, como también se aportó registro fotográfico de las especies a intervenir por medio de la tala.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0043 13 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0043 de 13 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

-----2
respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos, con fecha 11 de enero de 2019 presentada por el señor JOSE LUIS NIEVES PEREZ, actuando en calidad de alcalde municipal de El Copey con identificación tributaria 800.096.5871- 5 mediante correspondencia externa con radicado No 00243 de fecha 14 de enero de 2019 solicita a Corpocesar autorización para la tala de nueve árboles y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal argumentando lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica con el fin de talar nueve árboles de las especies Alistonia Escholariz, Alistonia) Melicocus bijugas (Mamon) y Enterolobium cyclocarpum (Orejero) que se encuentra ubicados al interior del parque del barrio San Toro donde se pretende desarrollar la obra de infraestructura del Centro de Integración Ciudadana.

Mediante auto No. 017 del 14 de enero de 2019, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas** de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica al Parque del barrio San Toro ubicado en la calle 21 entre carreras 16 y 19 área urbana del Municipio de El Copey, con el fin de verificar los hechos expuestos en la solicitud presentada por el señor JOSE LUIS NIEVES PEREZ actuando en calidad de alcalde de El Municipio de El Copey.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Ya ubicado en la dirección antes mencionada donde se encuentra establecidos los árboles se pudo verificar la existencia de nueve ejemplares correspondiente a las especies de Alistonia, Mamon y Orejero comprobándose que presentan alturas variables y diámetros considerables que obstaculizan el normal desarrollo de la obra a construir, los arboles de Mamon y Orejero presentan alturas con malas prácticas de podas realizadas a través del tiempo y donde sus ramas principales y laterales impiden el normal desarrollo del proyecto.

Los árboles de la especie Alistonia presentan buen desarrollo en altura unos 5 metros aproximadamente, follaje denso, con diámetros de copa asimétrica, mal formados con grosores promedio de 0,36 metros, para un volumen promedio por árbol de 0.42 metros cúbicos de madera en bruto, pudo verificarse que ha estos ejemplares se le ha realizado

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

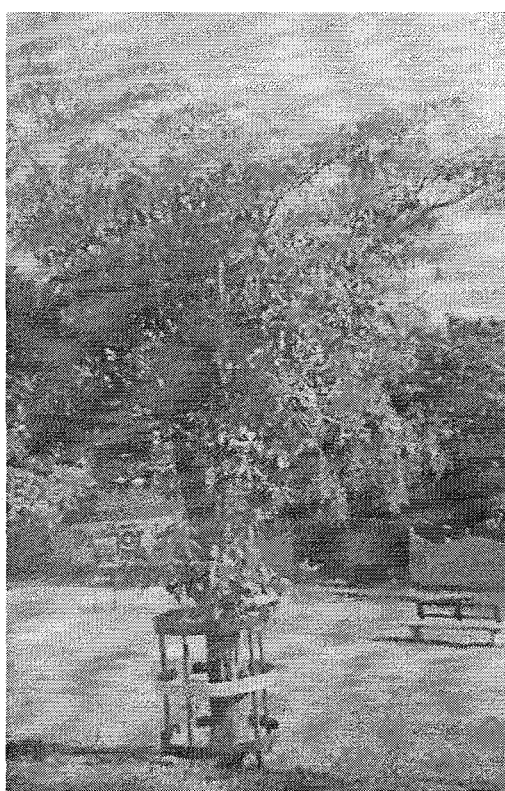
0043

de 13 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0043 de 13 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

3

poda de follaje con el fin de darle una forma adecuada y controlar la altura, igual forma se detectó defectos visibles en el sistema radicular de algunos de ellos donde se observó raíces superficiales y descubiertas, el volumen promedio para los siete árboles es de 2,49 metros cúbicos (ver registros fotográficos presentados por el solicitante).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

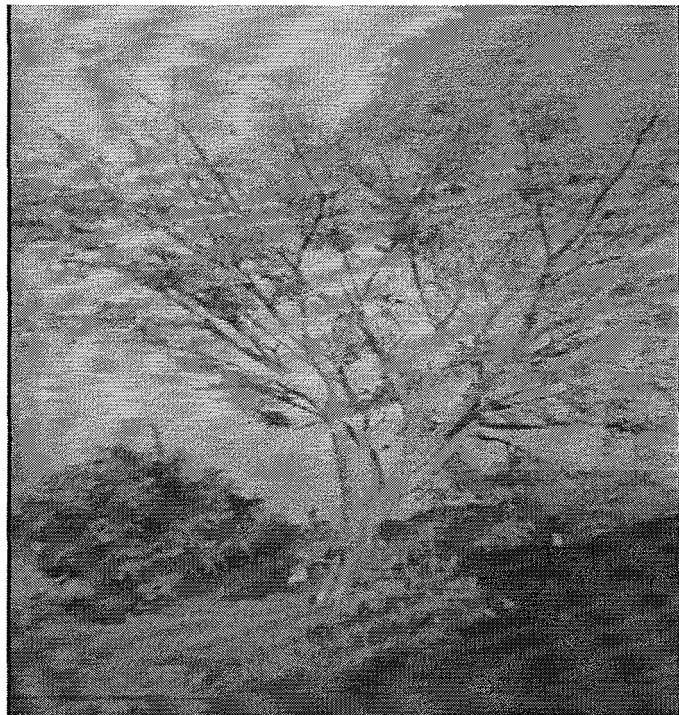
CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 043 de 13 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

4




www.corpocesar.gov.co
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
 Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

0043- 13 MAR 2019

Continuación Resolución No. _____ de _____. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

-----5

El árbol de Mamon presenta un buen estado de desarrollo tanto en altura como en diámetro compactible con el ornato o arbolado urbano del sector pero por el sitio donde se encuentra establecido requiere ser talado para el desarrollo de la obra, este ejemplar presenta un volumen promedio de 0,40 metros cúbicos.

La especie Orejero por el sistema radicular que presentan requieren de espacios amplios para seguir desarrollándose, no es compactible con el ornato o arbolado urbano del sector, este ejemplar presenta un D.A.P. de 0,40 metros y una altura promedio de 9 metros para un volumen total de 0,79 metros cúbicos.

El historial de los árboles solicitados corresponde a siembras realizadas por la administración Municipal especialmente la especie Alistonia, y Mamon. El Orejero obedece que al momento de la construcción del parque fue dejado en pie como ornato y sombrío, no siendo compatible con el entorno debido a que esta especie es utilizada en potreros como sombríos para ganado, susceptible al desprendimiento de ramas.

Culturalmente, la especie Alistonia se ha venido sembrando en el Departamento del César con una dependencia de ornato y embellecimiento con malos resultados por los perjuicios que causan sus raíces a pisos, andenes tuberías y paredes de las viviendas cercanas.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por JOSE LUIS NIEVES PEREZ, actuando en calidad de alcalde del municipio de El Copey donde solicita a Corpocesar visita de inspección ocular para la autorización de la tala de los árboles.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspecciono y evaluó su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por la ubicación donde se encuentran establecidos existen causales y la necesidad de ser talados para la realización del proyecto de construcción del Centro de integración Ciudadana del barrio San Toro.

La reposición de los árboles a talar debe ser de especies recomendada para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro), tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de cincuenta centímetros (0.5 m) metros, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo, ser plantado en zonas verdes o aéreas aledañas al proyecto.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de los nueve (9) árboles; siete de la especie Alistonia (Alistonia escholariz) uno de Mamon (Melicocus bijuga) y uno de Orejero (Enterolobium cyclocarpum) para la realización del proyecto de construcción del Centro de integración Ciudadana del barrio San Toro los cuales arrojan un volumen bruto de 4,13 metros cúbicos de madera en bruto..

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0043** de **13 MAR 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

6

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Talar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe hacer la reposición en remplazo de los árboles a talar los cuáles deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro).
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de la erradicación de los árboles.
- 5.5.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal en caso de ser necesario de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 expedido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (M A D.S)

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de El Copey - Cesar, consistente en la tala de nueve (09) árboles, siete de la especie Alistonia (Alistonia escholariz) uno de Mamon (Melicocus bijuga) y uno de Orejero (Enterolobium cyclocarpum), ubicados en espacio público sobre el Parque del Barrio San Toro, de la cabecera Municipal de El Copey - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
2. Talar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
3. Que la reposición de los árboles a erradicar que deberá ejecutar el autorizado se hará en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán veintisiete (27) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0043

13 MAR 2019

Continuación Resolución No. 0043 de 13 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

- 7
- de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El Autorizado deberá establecer los árboles que remplazaran a los erradicados a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: (Mamon Cotoprix, Mango, Olivo negro) entre otras.
 5. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto**
 6. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal consistente en la tala de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas), sobre transeúntes, vehículos y otros.
 7. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
 8. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 9. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 10. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la tala (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
 11. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****00437** de **13 MAR 2019**

Continuación Resolución No. 00437 de 13 MAR 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de El Copey Cesar.

-8

16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la erradicación y poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
17. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
18. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de El Copey, con identificación tributaria número 800.096.587-5. y/o su Representante Legal

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA

Profesional Universitario
Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales,
Ecosistemas Estratégicos Y Arreas Protegidas

Expediente CG-RNEEAP 017 - 2019

Proyecto: Zamir Fraija Arango - Judicante

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015